



Acuerdo de Concejo

N°067-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 21 de junio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°12 de fecha 20 de junio del 2024, expediente administrativo N° 0003282-2024, de fecha 26 abril del 2024, informe N°00078-2024-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 08 de mayo del 2024, Hoja de Coordinación N° 00132-2024-OAJ, de fecha 13 de mayo del 2024, Hoja de Coordinación N°00001-2024-JLMM-SGGAYRS-MDSP, de fecha 17 de mayo del 2024, informe Legal N°00433-2024-OAJ, de fecha 20 de mayo del 2024, informe N° 00182-2024-OSGyGD. De fecha 11 de junio del 2024, informe legal N°00511-2024-OAJ, de fecha 12 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el expediente administrativo N° 0003282-2024, de fecha 26 abril del 2024, que contiene el Oficio N°096-2024-MDQ, de fecha 26 de abril del 2024, donde se solicita la donación de sacos de compost para tratar los suelos salinos del distrito de Quilca con uso potencial de áreas verdes,

Que, mediante el informe N°00078-2024-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, donde concluye que esta gerencia conforma la existencia de sacos de compostaje y que puede entregar 3 sacos para la donación, en caso esta se apruebe por el concejo municipal, y sugiere solicitar opinión legal y elevar a sesión de concejo de corresponder.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00132-2024-OAJ, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde se solicita que informe el valor monetario de los 3 sacos de compost.

Que, mediante el Hoja de Coordinación N°00001-2024-JLMM-SGGAYRS-MDSP, de fecha 17 de mayo del 2024, donde informa que el precio de mercado a S/.30.00 (Treinta con 00/100 soles), sacos de 50 kg. que equivale a S/.90.00 (Noventa con 00/100 soles)





Que, mediante el informe Legal N°00433-2024-OAJ, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente realizar la donación de 03 casos de compost a favor de la Municipalidad distrital de Quilca, (...)

Que, mediante el informe N° 00182-2024-OSGyGD. De fecha 11 de junio del 2024, donde informa que en sesión de Concejo Ordinaria N° 10 de fecha 30 de mayo del 2024, los Srs. Regidores realizaron la siguiente consulta con referencia si se produce algún tipo de conflicto de intereses al donar los compost, dado quien solicita dicha donación es el Gerente municipal de Quilca, donde se tiene el parentesco de primer grado con la encargada de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la que está a cargo de la administración de dicho compost., motivo por la que se deriva el expediente administrativo a su despacho, para su opinión legal.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el artículo 56°, inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor, por lo lado, el artículo 59° de este mismo dispositivo prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concedidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 66° del acotado cuerpo normativo, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se apruebe con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, asimismo según el artículo 68° de dicho dispositivo legal el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante el informe legal N°00511-2024-OAJ, de fecha 12 de junio del 2024, emitido de Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que no existe conflicto de intereses, asimismo, se ratifica en la opinión vertida en informe Legal N°00433-2024-OAJ, de fecha 20 de mayo del 2024

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de junio del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, después del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 41°, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de donación requerida por la Municipalidad Distrital de Quilca, de tres (03) sacos de Compost., que tiene un monto aproximado de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 soles) un total de S/. 90.00 (Noventa con 00/100 soles), para reducir la salinidad de los suelos del distrito en mención y así mitigar los efectos del cambio climático.





“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, para que pueda concretizar la solicitud de donación a favor Municipalidad Distrital de Quilca, conforme a Ley, y posterior a la entrega hacer de conocimiento al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y realizar la publicación en la página web del portal institucional. (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Luzmila Y. Dueñas Zúñiga
SECRETARIA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan René Machado Rivera
ALCALDE

